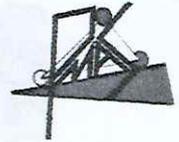




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA ESTRELLA”

En Jaén, a 1 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte **D^a. Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo.

De otra parte **D. María Collado Espinosa**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Estrella, con DNI nº 25907011H, actuando en representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la legislación y normas vigentes,

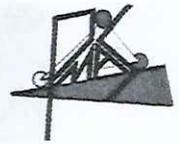
MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento de Jaén desarrolla la política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

El fin del Patronato es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia. De forma concreta,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo de confidencialidad

El presente convenio tiene por objeto facilitar el cumplimiento de los fines que presentan ambas partes, lo que implica el acceso por parte de La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "La Estrella" (Encargado de Tratamiento) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

SEGUNDA.-

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

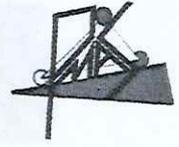
TERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En el momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prorrogación por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.H, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:

a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;

b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;

c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.

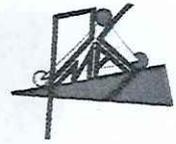
k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

**LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ASUNTOS
SOCIALES.**



Fdo: D^a Ángeles Díaz de la Torre.

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA
ESTRELLA"**



Fdo. D^a María Collado Espinosa